



## **DIP. MARÍA LUISA OJEDA GONZÁLEZ**

*"2023, AÑO DE LA PROFESORA MARIA ROSAURA ZAPATA CANO"  
"CANCER DE MAMA: LA PREVENCIÓN, LA DETECCIÓN TEMPRANA Y EL TRATAMIENTO  
OPORTUNO SALVA VIDAS"  
"YO ACTÚO CONTRA EL CÁNCER DE MAMA"  
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

### **DIP. LUIS ARMANDO DÍAZ**

**PRESIDENTE DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER  
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XVI LEGISLATURA AL CONGRESO  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

**P R E S E N T E.**

**La suscrita, María Luisa González Ojeda, Diputada** Representante del Partido de la Revolución Democrática, en ejercicio de la facultad que me confiere el numeral 57, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, misma que ratifica la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en su artículo 100, fracción II, presento Iniciativa de Decreto para reformar LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL Y LA LEY DE LA PROCURADURÍA DE DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, TODAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, misma que fundamento en la siguiente

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

En sesión ordinaria del día 23 de Mayo de 2023 este Congreso aprobó el decreto que reforma nuestra Constitución Política del Estado de Baja California Sur, para establecer los casos en que se pierden las prerrogativas de las y los ciudadanos, con el fin de que desde esa disposición se impida ejercer el derecho a aspirar a ejercer un cargo de elección popular ni ser designadas, electas o nombradas para desempeñar cualquier empleo, cargo o comisión en el servicio público, cuando la persona está prófuga de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal; o bien si por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión o por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el



## **DIP. MARÍA LUISA OJEDA GONZÁLEZ**

*“2023, AÑO DE LA PROFESORA MARIA ROSAURA ZAPATA CANO”  
“CANCER DE MAMA: LA PREVENCIÓN, LA DETECCIÓN TEMPRANA Y EL TRATAMIENTO  
OPORTUNO SALVA VIDAS”  
“YO ACTÚO CONTRA EL CÁNCER DE MAMA”  
“OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD”*

normal desarrollo psicosexual, por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violación política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos o violencia institucional e incumplimiento de la obligación alimentaria o por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.

Dicha reforma a la Constitución Política Local, aunque fue un proyecto de decreto presentado por cuatro comisiones unidas, entre ellas la de Igualdad de Género, la cual preside la suscrita, se dictaminaron tres iniciativas, una de ellas presentada por las diputadas secretarías de la Comisión de Igualdad de Género, Gabriela Cisneros Ruíz y Teresita de Jesús Valentín Vázquez, proponían reformar cinco leyes; otra, presentada por una ciudadana, ALMA MARGARITA OCEGUERA RODRÍGUEZ que propuso reformar cinco leyes, se terminó reformando solamente la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, basándonos en la que se realizó a la Constitución Política General contiene la creación del Registro Nacional de Deudores Alimentarios que con fecha 30 de abril de 2019, la Cámara de Diputados del Honorable Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, aprobó reformas a la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, las que también fueron aprobadas por la Honorable Cámara de Senadores el día 22 de marzo de 2023, mediante las que se crea el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, cuyo objeto es el de concentrar la información de deudores y acreedores de obligaciones alimentarias y en el que se establece que:

“Las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus competencias dispondrán lo necesario a fin de establecer como requisito la presentación del certificado de no inscripción en el Registro



## **DIP. MARÍA LUISA OJEDA GONZÁLEZ**

*“2023, AÑO DE LA PROFESORA MARIA ROSAURA ZAPATA CANO”  
“CANCER DE MAMA: LA PREVENCIÓN, LA DETECCIÓN TEMPRANA Y EL TRATAMIENTO  
OPORTUNO SALVA VIDAS”  
“YO ACTÚO CONTRA EL CÁNCER DE MAMA”  
“OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD”*

Nacional de Obligaciones Alimentarias. Entre los Trámites y procedimientos que podrán requerir la expedición de este certificado, se encuentran los siguientes:

- I.- Obtención de licencias y permisos para conducir;
- II.- Obtención de pasaporte o documento de identidad y viaje;
- III.- Para participar como candidato a cargos concejiles y de elección popular;
- IV.- Para participar como aspirante a cargos de jueces, magistrados en el ámbito local o federal;
- V.- Los que se realicen ante notario público relativos a la compraventa de bienes inmuebles y la constitución o transmisión de derechos reales, y
- VI.- En las solicitudes de matrimonio, el juez del Registro Civil hará del conocimiento si alguno de los contrayentes se encuentra inscrito en el Registro, mencionando la situación que guardan respecto de las obligaciones que tiene.”

Se hizo énfasis en que “en los artículos transitorios Segundo y Tercero del Decreto expedido por la Honorable Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión con fecha 22 de marzo de 2023, establecen que:

Segundo.- A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Sistema Nacional DIF contará con un plazo de trescientos días hábiles para la implementación del Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.”

“Tercero.- Los Congresos Locales y los Tribunales Superiores de Justicia de las Entidades Federativas y de la Ciudad de México,



## **DIP. MARÍA LUISA OJEDA GONZÁLEZ**

*“2023, AÑO DE LA PROFESORA MARIA ROSAURA ZAPATA CANO”  
“CANCER DE MAMA: LA PREVENCIÓN, LA DETECCIÓN TEMPRANA Y EL TRATAMIENTO  
OPORTUNO SALVA VIDAS”  
“YO ACTÚO CONTRA EL CÁNCER DE MAMA”  
“OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD”*

contarán con un plazo no mayor a ciento veinte días hábiles a partir del inicio de la creación del Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, para armonizar el marco normativo correspondiente, en armonía con los lineamientos que establezca el Sistema Nacional DIF, conforme a lo establecido por el presente Decreto.”

Entonces se consideró que dichos artículos transitorios nos impedían legislar en la creación de un Registro de Deudores Alimentarios del Estado de Baja California Sur, en razón de que como se aprecia se crea el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, otorgándosele al Sistema Nacional DIF un plazo de 300 días hábiles para su implementación, y a las entidades federativas un plazo no mayor a 120 días hábiles a partir del inicio de la creación del Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, para armonizar el marco normativo correspondiente, quedando claro que en tanto no se inicie con la creación del Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, no podemos iniciar con el proceso legislativo de armonización de nuestras leyes locales en esta materia.”

No obstante aquel logro de la creación del Registro Nacional de Deudores alimentarios, quiero resaltar que aunque en nuestra Constitución se incluya el impedimento para ocupar cargos de elección popular y cargos públicos por designación, no se ha creado un REGISTRO NI NACIONAL NI LOCAL PARA responsables de delitos sexuales, por lo que es indispensable que se realicen reformas dirigidas a su creación y algunas para la aplicación de las reformas llamadas 3 de 3, es decir para impedir que deudores alimentistas y personas agresoras sexuales ocupen cargos de elección popular o cargos en el servicio público por designación.



## **DIP. MARÍA LUISA OJEDA GONZÁLEZ**

*“2023, AÑO DE LA PROFESORA MARIA ROSAURA ZAPATA CANO”  
“CANCER DE MAMA: LA PREVENCIÓN, LA DETECCIÓN TEMPRANA Y EL TRATAMIENTO  
OPORTUNO SALVA VIDAS”  
“YO ACTÚO CONTRA EL CÁNCER DE MAMA”  
“OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD”*

En cuanto al plazo que otorga el transitorio de la reforma a la Ley General de los Derechos de las Niñas y los Niños, se trata de un plazo que puede entenderse que se pueden hacer reformas a unos escasos días de que se cree el Registro Nacional de Deudores o antes de 120 días hábiles y también está la opción de que la vigencia del decreto correspondiente se aplace.

Compañeros, compañeras debemos buscar la excelencia en la función pública y considero que no basta ser una persona que ejerce un cargo público eficiente, no debe ser acosador sexual, no importa que un servidor público sea destacado, ni buen legislador o Magistrado honrado y no tienen vínculos de corrupción, necesitamos que entre ellos no estén incluidos agresores por delitos sexuales, clasificados por nuestro Código Penal como DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL Y EL NORMAL DESARROLLO PSICOSEXUAL ni haber sido declarado deudor de pensión alimenticia.

Por otra parte, de acuerdo con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y con la ley de la materia de Baja California Sur, debe existir un Banco Nacional y los Bancos Estatales de datos e información sobre casos de violencia contra las mujeres, en los cuales hay un registro de víctimas, casos de personas agresoras, que deben ser aprovechados para que sean creados en los estados como el nuestro un REGISTRO ESTATAL DE RESPONSABLES DE DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL Y EL NORMAL DESARROLLO PSICOSEXUAL

La Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículo 111, establece que “La Comisión de Transparencia, Estadística y Tecnologías es la encargada de establecer los medios adecuados de información, transparencia y de Tecnologías, para consolidar los programas institucionales del Consejo, con la finalidad de mantener actualizada la



## **DIP. MARÍA LUISA OJEDA GONZÁLEZ**

*“2023, AÑO DE LA PROFESORA MARIA ROSAURA ZAPATA CANO”  
“CANCER DE MAMA: LA PREVENCIÓN, LA DETECCIÓN TEMPRANA Y EL TRATAMIENTO  
OPORTUNO SALVA VIDAS”  
“YO ACTÚO CONTRA EL CÁNCER DE MAMA”  
“OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD”*

información estadística, promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la Información y la protección de datos personales, así como sistematizar y automatizar los procesos mediante el uso de sistemas informáticos y tecnológicos, para estos efectos, vigilará y supervisará el funcionamiento y operación de las siguientes dependencias: I. Dirección de Informática; y II. Unidad de Transparencia.” Por sus facultades pudiera encargarse de los Registros Estatales tanto de Deudores Alimentarios como de Responsables de delitos contra la libertad sexual y el normal desarrollo psicosocial, por lo que propongo adicionar esta disposición. Además que tiene ya funciones relativas al manejo de la información, puesto que en el artículo 113 se establece que son atribuciones del Consejo de la Judicatura: XXXV. Captar, validar, resguardar, explorar, aprovechar y difundir la información estadística, en el ámbito de su competencia, relativa a la actividad jurisdiccional y administrativa.

Es importante adicionar la Ley Orgánica del Poder Judicial y no dejar en una disposición transitoria la encomienda de la expedición de constancias sin dejar claro en la ley que deben crearse los registros, que deben alimentarse y expedirse los lineamientos mediante el correspondiente reglamento.

Por lo que ve a la coadyuvancia en el funcionamiento tanto del Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, como el Registro Estatal de Personas Deudoras Alimentarias y toda vez que la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes establece en su artículo 120 que sin perjuicio de las atribuciones que establezcan las demás disposiciones aplicables, corresponde a la federación, a través del Sistema Nacional DIF: Tendrá a su cargo el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias en los términos que establece esta Ley, conforme a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el



## **DIP. MARÍA LUISA OJEDA GONZÁLEZ**

*"2023, AÑO DE LA PROFESORA MARIA ROSAURA ZAPATA CANO"  
"CANCER DE MAMA: LA PREVENCIÓN, LA DETECCIÓN TEMPRANA Y EL TRATAMIENTO  
OPORTUNO SALVA VIDAS"  
"YO ACTÚO CONTRA EL CÁNCER DE MAMA"  
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

8 de mayo de 2023, considero necesario adicionar la Ley de Asistencia Pública del Estado de Baja California Sur para establecer como atribución del Sistema Estatal de Desarrollo de la Familia y los Sistemas Municipales coadyuvar en la alimentación del Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias y el Registro Estatal de Deudores Alimentarios, así como y la Ley de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del Estado de Baja California Sur para establecer como una atribución de la Procuraduría canalizar los casos de incumplimiento de obligación alimentaria a la autoridad jurisdiccional que fijó la obligación, ya sea que conozca en el ejercicio de sus funciones o reciba de los sistemas estatal y municipales, ya que son autoridades que están cercanas a la ciudadanía y tienen constantes actividades en las comunidades urbanas y rurales.

La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, en su artículo 12 establece: "El Gobernador del Estado podrá nombrar y remover libremente a los funcionarios y empleados de confianza de la administración pública estatal, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución Política o en las leyes del Estado, garantizando el principio de igualdad de género." Debe agregarse que lo hará cuidando que dichos nombramientos no recaigan en personas deudoras alimentarias ni responsables de delitos contra la libertad sexual ni el desarrollo normal sexual.

Además es muy importante adicionar la Ley Orgánica del Poder Legislativo en su Título Séptimo, denominado De las varias atribuciones constitucionales del Congreso para crear un capítulo segundo, con un artículo 222 bis en el que se establezca que para los efectos de la elección o designación de funcionarios por parte del Congreso antes de la comparecencia de candidatos deberá cerciorarse que éstos acrediten



## DIP. MARÍA LUISA OJEDA GONZÁLEZ

*"2023, AÑO DE LA PROFESORA MARIA ROSAURA ZAPATA CANO"  
"CANCER DE MAMA: LA PREVENCIÓN, LA DETECCIÓN TEMPRANA Y EL TRATAMIENTO  
OPORTUNO SALVA VIDAS"  
"YO ACTÚO CONTRA EL CÁNCER DE MAMA"  
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

no ser Deudores o Deudoras Alimentarios ni Responsables de Delitos contra la Libertad Sexual ni el Desarrollo Normal Sexual.

Por lo expuesto con anterioridad someto a la elevada consideración de esta honorable Asamblea el siguiente

### PROYECTO DE DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL Y LA LEY DE LA PROCURADURÍA DE DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, TODAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adicionan las fracciones III y IV al artículo 11; y se adicionan: al artículo 113 un tercer párrafo a la fracción XVII y una nueva fracción que será la XXXVIII, y se recorre el texto de la actual fracción XXXVIII para ser la XXXIX, ambos artículos de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para quedar como sigue:

Artículo 111...

- I. a II...
- III. Registro Estatal de Deudores Alimentarios;
- IV. Registro de Responsables de delitos contra la libertad sexual y el normal desarrollo psicosocial,

Artículo 113.- Son atribuciones del Consejo de la Judicatura:

- I. a XVI...

XVII. ...

...





## **DIP. MARÍA LUISA OJEDA GONZÁLEZ**

*"2023, AÑO DE LA PROFESORA MARIA ROSAURA ZAPATA CANO"  
"CANCER DE MAMA: LA PREVENCIÓN, LA DETECCIÓN TEMPRANA Y EL TRATAMIENTO  
OPORTUNO SALVA VIDAS"  
"YO ACTÚO CONTRA EL CÁNCER DE MAMA"  
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

Así mismo deberá expedir mediante Acuerdo General la creación del Registro Estatal de Deudores Alimentarios y el Registro Estatal de Responsables de Delitos contra la Libertad Sexual y el Normal Desarrollo psicosexual, así como sus correspondientes reglamentos para su funcionamiento en el que se establezca la forma de alimentación de la información, su, resguardo, actualización, así como los lineamientos para la expedición de constancias relacionadas con dichos registros.

XVIII. a XXXVII...

XXXVIII.- Crear, preservar y alimentar los Registros Estatales de Deudores Alimentarios y de Responsables de Delitos contra la Libertad Sexual y Normal Desarrollo Psicosexual y vigilar que se expidan debidamente las constancias de derivadas de dichos registros.

XXXIX. Las demás facultades que le confieren las Leyes y Reglamentos.

...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman las fracciones XXIII y XXIV y se adiciona la fracción XXV al artículo 28 y se reforman las fracciones XV y XVI y se adiciona la fracción XVII al artículo 47, ambos de la Ley de Asistencia Social para Baja California Sur, para quedar como sigue:

Artículo 28. ...

I. a XXIII...

XXIII. Promover la creación y el desarrollo de instituciones públicas y privadas de asistencia social;

XXIV. Establecer prioridades en materia de asistencia social; y



## **DIP. MARÍA LUISA OJEDA GONZÁLEZ**

*"2023, AÑO DE LA PROFESORA MARIA ROSAURA ZAPATA CANO"  
"CANCER DE MAMA: LA PREVENCIÓN, LA DETECCIÓN TEMPRANA Y EL TRATAMIENTO  
OPORTUNO SALVA VIDAS"  
"YO ACTÚO CONTRA EL CÁNCER DE MAMA"  
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

XXV. Reportar a la autoridad jurisdiccional el incumplimiento de obligaciones alimentarias y coadyuvar en la alimentación de los Registros Nacional y Estatal de Personas Deudoras Alimentarias.

Artículo 47...

I. a XIV...

XV. Celebrar convenios de colaboración y de apoyo con otros Sistemas Municipales DIF, para la gestión y desarrollo de diligencias para la resolución de los asuntos de su competencia;

XVI. Las demás que propicien el Desarrollo Integral de la Familia, en términos de esta Ley; y

XVII. Reportar a la autoridad jurisdiccional el incumplimiento de obligaciones alimentarias y coadyuvar en la alimentación de los Registros Nacional y Estatal de Personas Deudoras Alimentarias.

ARTÍCULO TERCERO.- Se adiciona un segundo párrafo a la fracción XI del artículo 7 de la Ley de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

Artículo 7.- ...

I. a X...

XI.- ...



## DIP. MARÍA LUISA OJEDA GONZÁLEZ

"2023, AÑO DE LA PROFESORA MARIA ROSAURA ZAPATA CANO"  
"CANCER DE MAMA: LA PREVENCIÓN, LA DETECCIÓN TEMPRANA Y EL TRATAMIENTO  
OPORTUNO SALVA VIDAS"  
"YO ACTÚO CONTRA EL CÁNCER DE MAMA"  
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

En caso de incumplimiento de obligaciones alimentarias canalizar de inmediato, con la documentación correspondiente a la autoridad jurisdiccional que fijó la pensión a fin de que para que la persona responsable sea agregada al Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias y al Registro Estatal de Deudores Alimentarios.

XII. a XXIII...

ARTÍCULO CUARTO.- Se reforma el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 12.- El Gobernador del Estado podrá nombrar y remover libremente a los funcionarios y empleados de confianza de la administración pública estatal, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución Política o en las leyes del Estado, garantizando el principio de igualdad de género. **Cuidando que dichos nombramientos por ningún motivo se realicen en favor de personas deudoras alimentarias ni responsables de delitos contra la libertad sexual ni el desarrollo normal psicosexual.**

ARTÍCULO QUINTO.- Se reforman las denominaciones de los capítulos segundo y tercero del Título Séptimo y se recorren los capítulos vigentes señalados como segundo, tercero y cuarto, para quedar como tercero, cuarto y quinto; y se crea un nuevo capítulo del Título Séptimo, denominado: CAPITULO PRIMERO, denominado DESIGNACIONES Y ELECCIÓN DE FUNCIONARIOS, se recorre la numeración de los capítulos vigentes segundo, tercero; y se crea el artículo 222 bis, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para quedar como sigue:



## **DIP. MARÍA LUISA OJEDA GONZÁLEZ**

*"2023, AÑO DE LA PROFESORA MARIA ROSAURA ZAPATA CANO"  
"CANCER DE MAMA: LA PREVENCIÓN, LA DETECCIÓN TEMPRANA Y EL TRATAMIENTO  
OPORTUNO SALVA VIDAS"  
"YO ACTÚO CONTRA EL CÁNCER DE MAMA"  
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

### **TITULO SÉPTIMO**

#### **DE LAS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES DEL CONGRESO**

#### **CAPÍTULO SEGUNDO**

#### **DESIGNACIÓN Y ELECCIÓN DE FUNCIONARIOS**

Artículo 222 bis.- Para los efectos de las funciones administrativas contenidas en el numeral 64, Fracciones: XLV, XLVI, XLVI bis, XLVIII, así como del artículo 68 de esta ley el Congreso previa la votación correspondiente o de la comparecencia de quienes integren ternas o candidaturas para ocupar los cargos correspondientes deberá cerciorarse de que éstos acrediten, aparte de los requisitos de ley para cada cargo, no ser Deudores Alimentarios ni ser Responsables de delitos en contra de la Libertad Sexual o el Normal Desarrollo Psicosexual.

### **CAPITULO TERCERO**

#### **DE LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL**

### **CAPITULO CUARTO**

#### **DE LA EXPEDICIÓN DEL BANDO SOLEMNE CORRESPONDIENTE A LA DECLARATORIA DE GOBERNADOR DEL ESTADO**



**DIP. MARÍA LUISA OJEDA GONZÁLEZ**

*"2023, AÑO DE LA PROFESORA MARIA ROSAURA ZAPATA CANO"  
"CANCER DE MAMA: LA PREVENCIÓN, LA DETECCIÓN TEMPRANA Y EL TRATAMIENTO  
OPORTUNO SALVA VIDAS"  
"YO ACTÚO CONTRA EL CÁNCER DE MAMA"  
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

## **CAPITULO QUINTO**

### **DE LA FALTA ABSOLUTA DE GOBERNADOR DEL ESTADO**

#### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS:**

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Los artículos segundo y tercero de este Decreto entrarán en vigor una vez creados los Registros a que se refiere el artículo tercero de este decreto.

TERCERO.- El Registro Estatal de Responsables de Delitos contra la libertad sexual, contra la intimidación sexual o el normal desarrollo psicosexual y el Registro Estatal de Deudores Alimentarios de Baja California Sur deberán crearse en un plazo de noventa días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor el presente decreto.

CUARTO.- El Ejecutivo Estatal deberá incluir en su proyecto de presupuesto de egresos los recursos necesarios para el cumplimiento de este decreto.

**LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 26 DE OCTUBRE DE 2023**

**ATENTAMENTE**

**DIP. MARÍA LUISA OJEDA GONZÁLEZ**